

COORDINACIÓN ESTATAL DE LA CURP

MISIÓN

Proporcionar a las personas residentes en el país y mexicanos que radican en el extranjero la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, elemento único e irrepetible que los acredita de forma individual en los registros de personas de las dependencias y entidades de la administración pública.

VISIÓN

La Coordinación Estatal de la CURP, es el área que **registra de manera confiable y correcta la CURP**, de la población educativa en todos sus niveles y público en general del estado de Tlaxcala; en la Base de Datos del Registro Nacional de Población (RENAPO), y se encarga de **realizar las correcciones** correspondientes en dicha Base de Datos ofreciendo un servicio eficiente y de calidad.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que la población educativa en todos sus niveles y público en general que se atiende, pueda contar con el instrumento único de identificación y registro la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, que garantice su individualidad; para poder realizar cualquier trámite ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se lo requieran.

MARCO NORMATIVO

Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población 

Ley General de Población 

Reglamento de la Ley General de Población 

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 

TRÁMITES QUE ATIENDE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA CURP DE FORMA PERMANENTE

Solicitud de trámite para obtener la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Validación de datos del documento probatorio (Acta de Nacimiento) para dar de alta al usuario en el sistema de la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO).

Dar solución a casos de homonimias.

Corrección de datos por aclaraciones o rectificaciones en el documento probatorio (Acta de Nacimiento) que presenta el usuario, debido a errores de captura, ortográficos u omisión de datos al momento del registro de nacimiento o cuando dicho error modifica la identidad del individuo y se tenga que promover juicio.

Recuperación de clave CURP utilizada por el usuario.

Escaneo y envío de documentos oficiales a la Dirección General de RENAPO, para la actualización y corrección de datos del usuario.

Orientar a los usuarios de origen extranjero sobre los trámites a seguir para la obtención de la clave. En caso de usuarios de origen extranjero que ya cuenten con la inscripción del Acta de Nacimiento que le extienda el Registro Civil del Estado o el Acta del Servicio Exterior Mexicano (Consulado) y no haber obtenido su clave dar de alta al usuario en el sistema de la Dirección General de RENAPO e imprimir su CURP.

Entrega impresa de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

REQUISITOS

- ✓ **Requisitos para la obtención de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).**
 - El usuario deberá presentar **Copia Certificada del Acta de Nacimiento Reciente**, expedida por la Coordinación Estatal del Registro Civil.

- ✓ **Requisitos para el caso de recuperación de CURP.**
 - El usuario deberá presentar mínimo **3 documentos oficiales donde aparezca su CURP y Copia Certificada del Acta de Nacimiento Reciente**, expedida por la Coordinación Estatal del Registro Civil.

- ✓ **Requisitos para la obtención de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), para usuarios Extranjeros.**
 - El usuario deberá presentar la **Copia Certificada del Acta de Nacimiento Reciente**, expedida por la Coordinación Estatal del Registro Civil.
 - O también presentarse ante el Servicio Exterior Mexicano (Consulado) y obtener la Clave Única de Registro de Población (CURP).

HORARIO DE ATENCIÓN

De 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Y de 15:00 p.m. a 17:00 p.m.

DOMICILIO

Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km 1.5 5,

Colonia Las Animas, Tlaxcala. C.P. 90030

Oficina: 01 (246) 46 2 36 00 Ext. 1806

INFORMACIÓN

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

1. Cuándo consultar la CURP?

Puede consultar su CURP en cualquiera de los siguientes casos:

- Si tramitó su clave en alguno de los módulos de atención CURP y no obtuvo la constancia.
- Si perdió la constancia de su clave.
- Si existe la posibilidad de que alguien haya tramitado su CURP, por ejemplo en la escuela, en el trabajo, en el IMSS y no recibió su constancia.

La consulta puede efectuarse indicando la clave CURP cuando ya la conoce o proporcionando su nombre y datos de nacimiento (ACTA DE NACIMIENTO).

2. ¿Qué es la CURP?

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero.

El Registro Nacional de Población es la instancia responsable de asignar la CURP y de expedir la Constancia respectiva.

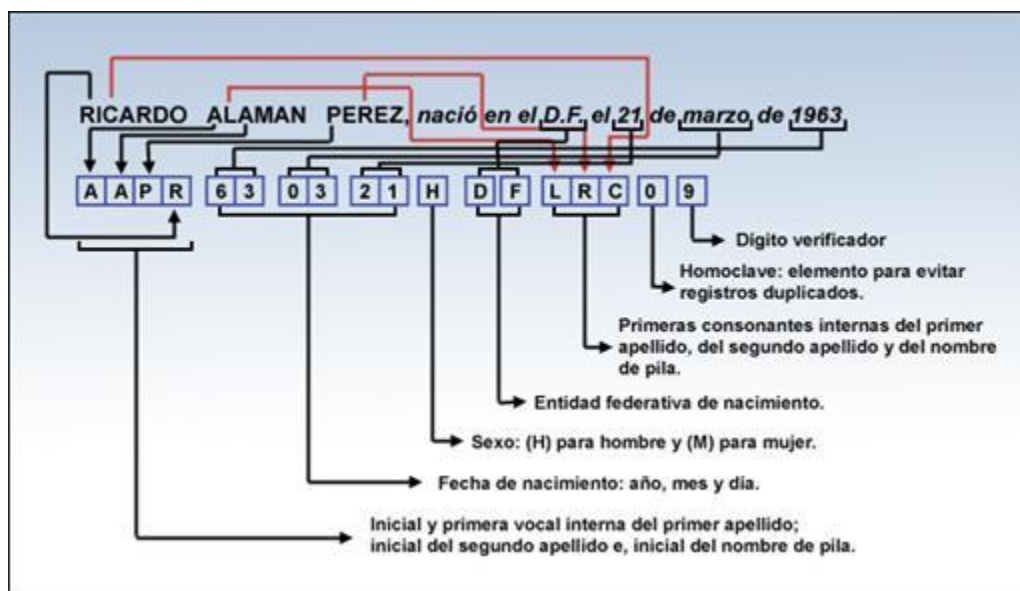
3. ¿Cómo se integra la CURP?

Con dieciocho elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de tu identidad (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio), y que se refieren a:

- El primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila.
- La fecha de nacimiento.
- El sexo.
- La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la Clave y garantizan su correcta integración.

EJEMPLO:



5. ¿Qué datos se incorporan en la Constancia de Asignación de la CURP?

- La Clave Única de Registro de Población.
- Tu nombre completo.
- La fecha de tu inscripción a este sistema.
- El número de folio de la Constancia.
- Información que identifica los datos de tu documento probatorio.

6. ¿Para qué sirve la CURP?

La Clave te identificará individualmente en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas.

La CURP se irá incorporando paulatinamente a todos los documentos oficiales, como se describe a continuación a manera de ejemplo, a fin de fortalecer las condiciones de seguridad jurídica de la población, mejorar los vínculos entre ésta y las instancias de gobierno, para facilitar la prestación de los bienes y servicios y, simplificar la administración pública al eliminar la diversidad de claves de registros de personas, entre otros.

En materia de:	Tipo de documento
<ul style="list-style-type: none"> • Registro Civil 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento, matrimonio, adopción, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Salud 	<ul style="list-style-type: none"> • Cartilla de vacunación, expediente médico, identificación, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Educación 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro escolar, constancia y certificado de estudios, identificación, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios (trabajo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de empleo, registro individual, expediente, nómina, recibo de pago, identificación, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad social 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta individual de sistema de ahorro para el retiro, expediente, identificación, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro individual, identificación, etc. • Así como en el pasaporte, cartilla del servicio militar, licencia para conducir, etc.

7. ¿Con base en qué se asigna y se expide la CURP y la Constancia respectiva?

- En nuestro país existe la Ley General de Población, que otorga a la Secretaría de Gobernación la atribución para registrar y acreditar la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, a través del Registro Nacional de Población.
- La propia Ley establece que al incorporar a una persona en dicho Registro, se le asignará una Clave Única de Registro de Población, para registrarla e identificarla de manera individual.
- El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.
- El Acuerdo establece que la CURP se asignará a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos residentes en el extranjero.
- Por otra parte, señala que las instituciones públicas que lleven o en lo futuro hayan de integrar algún registro de personas deben adoptar el uso de la CURP.
- Asimismo, el Acuerdo dicta que una vez asignada la CURP por el Registro Nacional de Población, éste expedirá una Constancia por escrito, que su titular deberá presentar para su incorporación en cualquier registro de personas.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICATE AL
 CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS DE LA
 CURP
 01-800-911-11-11**